

# La teoría de la acción situacional (SAT) a examen: Un enfoque para la tecnificación de la investigación criminológica.

Situational Action Theory (SAT) Under Examination: An Approach to the Technification of Criminological Research.

Francisco Pérez-Fernández (1)

Heriberto Janosch (2)

(1) Universidad Camilo José Cela, Madrid, España.

(2) UNIE Universidad, Madrid, España.

Email de correspondencia (autor principal): fperez@ucjc.edu

## Resumen

La criminología enfrenta aún importantes desafíos para delimitar con precisión su objeto de estudio y consolidar su espacio profesional. Esta indefinición la ha mantenido bajo la consideración de “ciencia auxiliar”. Definirla simplemente como la “ciencia que estudia el crimen” resulta insuficiente, pues el crimen no constituye un objeto estático, sino una realidad cultural, antropológica y psicosocial compleja, interactiva y evolutiva. En este contexto, se identifican tareas epistemológicas urgentes: (1) precisar el objeto de estudio más allá de concepciones legalistas, que son poco operativas en investigación científica; (2) comprender los factores que motivan la conducta criminal evitando reducciónismos basados en atributos individuales; (3) superar explicaciones lineales de causa-efecto, especificando la interacción entre factores personales y ambientales; y (4) integrar condiciones socioculturales y situacionales amplias junto con trayectorias individuales, evitando explicaciones biomédicas simplistas. Estas consideraciones han impulsado propuestas como la Teoría de la Acción Situacional (SAT) de Wikström, que busca articular los hallazgos más relevantes de la investigación criminológica en un marco explicativo robusto, incorporando aportes de las ciencias sociales y del comportamiento.

## Palabras Clave

Epistemología; Metodología; Teoría de la Acción Situacional (SAT); Análisis Conducta Criminal; Investigación Criminal.

## Abstract

Criminology still faces significant challenges in precisely defining its object of study and consolidating its professional space. This lack of definition has kept it under the consideration of an “auxiliary science.” Defining it simply as the “science that studies crime” is insufficient, since crime is not a static object but rather a complex, interactive, and evolving cultural, anthropological, and psychosocial reality. In this context, several urgent epistemological tasks are identified: (1) to specify the object of study beyond legalistic conceptions, which are scarcely operative in scientific research; (2) to understand the factors that motivate criminal behavior, avoiding reductionisms based on individual attributes; (3) to overcome linear cause-effect explanations by specifying the interaction between personal and environmental factors; and (4) to integrate broad sociocultural and situational conditions along with individual trajectories, avoiding simplistic biomedical explanations. These considerations have driven proposals such as Wikström’s Situational Action Theory (SAT), which seeks to articulate the most relevant findings of criminological research within a robust explanatory framework, incorporating contributions from the social and behavioral sciences.

## Keywords

Epistemology; Methodology; Situational Action Theory (SAT); Criminal Behavior Analysis; Criminal Investigation.

## I. INTRODUCCIÓN

Por el hecho de ser una actividad multidisciplinar tanto en lo teórico, como en lo metodológico, la criminología aún tiene algunas dificultades para delimitar con precisión su marco de acción específico y, por añadidura, fijar un espacio profesional propio. Permanece, pues, sumida en la consideración general de “ciencia auxiliar” al no haber logrado fijar con exactitud sus propios conceptos y métodos, sus espacios de interés y su marco preciso de aplicación. No basta con significar, a título de manual y de forma más o menos alambicada, que la criminología es sumariamente la “ciencia que estudia el crimen”, por cuanto el crimen no es un objeto estático, dado de una vez y para siempre, sino una realidad cultural, antropológica y psicosocial compleja, poliédrica, interactiva, evolutiva y, por todo ello, harto evanescente. Estos problemas epistemológicos, como es lógico, son comunes a toda ciencia joven que compite por su propio espacio entre otras de mayor tradición y consolidación, por lo que no son tan perentorios como para preocupar al criminólogo, que deberá ir encontrando su nicho de suerte paulatina. No obstante, sí han de ocuparlo a fin de que se resuelvan con adecuación.

Entendiendo que hay tantos tipos de espacios, comportamientos, contextos y personas —o personalidades— criminales como tiempos, culturas, sociedades y entornos de actividad humanos, se ha de coincidir con el análisis de Wikström et al. (2012) para quienes la criminología, a fin de cerrar el círculo de su consolidación científica y salir finalmente del amparo no siempre benéfico de otras ciencias y profesiones colaterales, debería emprender una serie de acciones epistemológicas concretas que la ayudaran a comprender y establecer las razones y mecanismos que operan detrás del crimen —de las actividades criminales, por mejor decir—. Hasta ahora, de hecho, por más que se ha remado en esta dirección solo se han logrado avances tentativos e inconcluyentes, así como teorías de carácter general que resultan interesantes y ambiciosas, pero siempre faltas de compleción, algo difusas, y que ofrecen una aplicabilidad deficiente en diversos contextos. Por ello, y se enuncian sumariamente a continuación, la criminología teórica de los años venideros tiene pendientes tareas que con el discurrir del tiempo se tornarán cada vez más perentorias:

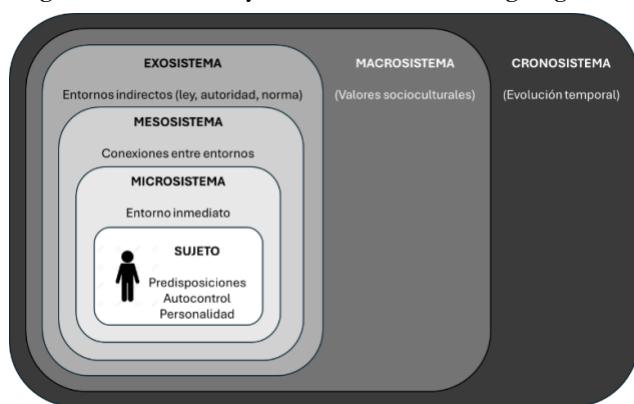
1. Definir explícitamente y de acuerdo a su especificidad el objeto de estudio de la criminología, el delito/crimen, que es la gran “deuda teórica” de partida. Y ello, si es posible, más allá de consideraciones legalistas que resultan poco —más bien nada— operativas en el contexto de la investigación científica. El derecho, recordando el aserto de Kelsen (1992), es una ciencia normativa y autónoma que se basta a sí misma, pues de sí misma se alimenta, para delimitar sus propios intereses y fines. Pero no es una ciencia natural o social positiva que pueda justificar por sí misma el propósito y proyecto de la criminología más allá de suponer una inspiración o modelo de base.
2. Especificar, superando los enunciados generales poco operativos, qué es lo que mueve a la gente a involucrarse en actos criminales, teniendo en cuenta que un mero atributo —como ser adolescente, varón, pobre, poco agraciado, musulmán, homosexual, negro, oficinista, fontanero, policía o docente— no puede ser *per se* entendido como una causa criminógena *sensu stricto*. Se han de evitar las simplificaciones inoperantes a las que a veces induce el análisis poco riguroso de los datos: las personas en general son lo que son —y como son—, y no puede entenderse su mera forma particular de “ser”, su ocupación concreta o su mera procedencia, como lo que las involucra sin más en actividades criminales. Esta consideración no es nueva y parece asumida, al menos en teoría, por los estudios criminológicos (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006), pero no parece encontrar el modo de hacerse operativa.
3. Entender que el crimen y el delito, en tanto que realidades complejas e interactivas, no pueden explicarse en términos de causas y efectos directos, sino como fenómenos sistémicos. Por ello, especificar cuáles son, y de qué manera interaccionan entre sí, los factores personales y ambientales que colocan a las personas en posición de cometer delitos es central para poder aproximarse a una forma general de abordar el problema (Ríos Corbacho, 2024).
4. Especificar las condiciones socioculturales y situacionales amplias, así como el desarrollo individual —historias de vida—, que actuarían en cada caso como eventos atractores de las causas directas o primarias que detonan el crimen. Recurrir a

explicaciones del crimen reduccionistas, en clave biomédica, puede tener un valor puntual, o bien funcionar como herramienta “efectista” ante la demanda social y política de “explicaciones”, pero en el fondo no justifica gran cosa. Tendría poco valor científico, así como escaso sentido jurídico —y nula moralidad—, por ejemplo, explicar, acusar, juzgar o condenar a una persona por la estructura de su código genético, o el resultado de un escáner cerebral. Este proceder ha sido una constante histórica que nunca ha terminado de validarse empíricamente. De hecho, y en términos socioculturales, legales y humanos, tanto da afirmar que una persona delinque por tener activado determinado marcador genético, como aseverar que lo hace por el tamaño de su nariz (Baratta, 2004).

A partir de estas consideraciones, ampliamente difundidas, conocidas y discutidas en la literatura a lo largo de los últimos veinticinco años, Wikström formuló la Teoría de la Acción Situacional de las Causas del Crimen —SAT, por su abreviatura en inglés y en adelante—, cuyas actas científicas fundacionales fueron publicadas entre los años 2004 y 2006 (Serrano Maíllo, 2017). Esta teoría ha perseguido precisamente integrar los hallazgos más relevantes de la teoría y la investigación en criminología dentro de un marco de comprensión adecuado y aplicado de la acción delictiva, aprovechando también los conocimientos teóricos y empíricos de las ciencias sociales y de la conducta en general.

Es cierto que ya se cuenta con abundante información acerca de las variables predisponentes y detonantes genéricas relacionadas con el delito y el crimen —los célebres factores de riesgo y factores de protección—, pero aún persiste un desacuerdo significativo en cuanto a las causas y concausas específicas, que se suelen presentar al especialista como una mezcla indefinida, difusa y confusa de factores cuyo peso y potencia es complejo determinar en cada caso. Esto ha llevado a la proliferación de teorías y escolásticas acerca de la criminalidad, ocasionalmente contradictorias, que se superponen entre sí con resultados harto limitados. Un hecho que ha provocado que se observe a la criminología en muchas ocasiones como un saber dilettante, siempre bien informado e interesante, pero de escasa aplicabilidad y por ello ineficiente (Baratta, 2004). Ello se debe a que, pese a haberse identificado muchos de esos factores criminógenos correctamente, falta aún investigación ecológico-sistémica acerca de cómo interactúan entre sí y, más concretamente, de cuánto “pesa” —o podría pesar— cada uno de ellos con relación a un contexto sociocultural concreto, sobre diferentes individuos y dadas ciertas condiciones. La SAT, precisamente, surgió con la intención de integrar enfoques teóricos con evidencia empírica pertinente en un marco que pudiera centrar de manera efectiva la investigación en los procesos causales del delito y sus interacciones (Wikström, 2006; Wikström et al., 2012; Wikström, Mann y Hardie, 2018).

Figura 1. El individuo y su caracterización ecológica general



En última instancia, el objetivo principal de la SAT es comprender las causas inmediatas de y los mecanismos subyacentes al crimen, de suerte interactiva y considerando dos niveles de análisis: el nivel micro o individual, y el nivel macro o social (Bronfenbrenner, 1979; Pérez-Fernández, 2004; Bunge, 2006). No puede obviarse la importancia de los factores ecológicos en lo tocante a las actividades humanas por cuanto es un hecho contrastado que el funcionamiento intrínseco de las

personas viene impulsado variables biológico-adaptativas, y que los ambientes humanos, por muy artificiales y alejados de las leyes naturales que se encuentren, tienden a ser reinterpretados por las personas en tales términos. Algo que se ha venido teniendo muy en cuenta en el marco, por ejemplo, de la investigación en psicología social desde hace muchas décadas (Lewin, 1951; Bronfenbrenner, 1979) (Fig. 1).

## II. ANTECEDENTES DE LA SAT

Un antecedente importante de la Situational Action Theory (SAT) es la teoría del autocontrol de Gottfredson y Hirschi (1990), que conceptualiza el delito como resultado de diferencias estables en la capacidad de los individuos para inhibir conductas impulsivas y orientadas al beneficio inmediato. Sin embargo, esta consideración es por sí sola algo simplificador al ser estrictamente disposicional. La SAT reconoce, por supuesto, la relevancia del autocontrol al reformularlo, como veremos, como una capacidad situacional que opera dentro del proceso de percepción-elección que media entre los rasgos del actor y las características del entorno. Por ello Wikström y Treiber (2007) plantean explícitamente que su concepción del autocontrol “se sitúa más allá” de la propuesta clásica de Gottfredson y Hirschi, integrándola en un marco de acción más amplio que explica cómo la moralidad personal y la capacidad de auto inhibición interactúan con los diferentes contextos para posibilitar —demorar o impedir— la ejecución del acto delictivo. Con ello, y por lo demás, se diluyen algunos de los problemas de los que se suele acusar a la teoría clásica del autocontrol: deja escaso espacio a las víctimas y sus actos, por cuanto todo se ve reducido a que el delincuente potencial evalúe la presencia de otros, así como de las circunstancias que los rodean, subjetivamente, como una oportunidad propicia para actuar. Ello pone en tela de juicio elementos como el de la reinserción, pues presupone tendencias estables hacia el delito en función de las variables psicológicas particulares. Además, argumenta en favor de una pretendida configuración criminal de la personalidad que nunca ha sido demostrada. De hecho, si es la personalidad criminal previa —rasgo— la que incita al delito, entonces todo delito cometido debería poder explicarse únicamente por la “personalidad criminal” que lo motiva (Pratt & Cullen, 2000).

Otras perspectivas dentro de la criminología ambiental han enfatizado que los delitos no pueden comprenderse sin analizar las condiciones ambientales que los posibilitan. Cohen y Felson (1979) ya plantearon con eficiencia que los cambios sociales alteran la disposición de las actividades rutinarias de la vida diaria, generando fluctuaciones en las oportunidades para la comisión de delitos predatorios directos. Según su propuesta, la ocurrencia de tales actos delictivos dependería de la convergencia en tiempo y espacio de un ofensor motivado, un objetivo adecuado y la ausencia de un guardián capaz, de modo que la dispersión de actividades fuera del hogar y la reducción de la supervisión informal incrementarían significativamente el riesgo delictivo. Sobre esta base, Cornish y Clarke (1987) propusieron que los infractores, además, actúan mediante procesos de decisión racional limitada, evaluando costos, beneficios y características específicas del delito antes de actuar. Su teoría de la elección racional sostiene por lo tanto que cada tipo de conducta criminal posee propiedades particulares que estructuran la elección del infractor y que influyen tanto en la comisión del delito como en la efectividad de medidas preventivas. Este es un punto de vista sugerente que, sin embargo y como se mostrará algo más adelante, tiene importantes limitaciones teóricas que limitan su alcance.

Finalmente, la teoría de los patrones delictivos desarrollada por Brantingham y Brantingham (1993) ha destacado que el delito se organiza espacialmente siguiendo los nodos, caminos y bordes que estructuran la movilidad cotidiana dentro del entorno urbano. Según esta perspectiva, los delincuentes actúan dentro de espacios de conciencia y acción definidos por sus trayectorias habituales, emergiendo las oportunidades delictivas en aquellos lugares que encajen con las plantillas cognitivas que tengan acerca de los “escenarios adecuados” para delinquir.

En conjunto, estas tres aproximaciones han consolidado un marco teórico que sitúa la oportunidad, la decisión y el entorno como elementos centrales para comprender la dinámica delictiva contemporánea. A partir de ellas, la SAT, como se tratará

de mostrar, se convierte en un constructo potente que integra los elementos de oportunidad, decisión y entorno que ya aparecen en las teorías de las actividades rutinarias —Cohen & Felson—, de la elección racional —Cornish & Clarke— y de los patrones delictivos —Brantingham & Brantingham—, a los que suma otros elementos operativos importantes con la intención de conformar una perspectiva ecosistémica, flexible y aplicable de la actividad delictiva. En concreto, coincide con Cohen y Felson al reconocer que la estructura de las rutinas y los espacios cotidianos condicionan la aparición de oportunidades; conviene con Cornish y Clarke al asumir que el individuo realiza un proceso de percepción-elección cuando se enfrenta a una oportunidad; y acepta la tesis de Brantingham y Brantingham al enfatizar que el entorno espacial y las trayectorias cotidianas canalizan el encuentro entre agentes con propensión y escenarios delictivos.

En general, la contribución de SAT consiste en sintetizar estos elementos en un marco interactivo donde el acto delictivo se entiende como una interacción entre la propensión del actor —sus características personales, moralidad, autocontrol— y la exposición a contextos criminógenos —las características del entorno— que activa un proceso de percepción-elección. De este modo, la SAT ofrece una evolución de las aproximaciones anteriores al desplazar el foco tanto hacia el *cómo* interactúan los factores individuales y ambientales, como también hacia los mecanismos dinámicos que desencadenan el delito, lo cual ofrece como resultado un modelo más predictivo y, lo más importante, de aplicabilidad en terrenos tan aparentemente dispares como la investigación policial, la instrucción judicial, la prevención y la rehabilitación, la seguridad pública y privada o la investigación científica

### III. PLANTEANDO LA SAT

Tal y como su propio nombre sugiere, la SAT se diferencia de la mayoría de las teorías criminológicas en tanto en cuanto se olvida de los grandes desarrollos conceptuales y teóricos para concentrarse en la "acción" y la "situación", es decir, en el acto de la persona orientado al contexto en el que se encuentra inmersa. Elude de este modo otras variables colaterales y a menudo inobservables. Un hecho cuya novedad teórica en el contexto criminológico resulta sorprendente, dado que parece evidente que los delitos no son *objetos o cosas*, como ha parecido defenderse muy a menudo desde un enfoque excesivamente apegado al ideal sociológico durkheimiano e influido por la acción jurídica, sino que se constituyen esencialmente como actos o conductas y, en definitiva, procesos (Wikström, 2011).

Las teorías criminológicas tradicionales, recurriendo a paradigmas que la investigación empírica ha mostrado limitados y poco útiles, como la manida y tópica tesis de la elección racional, suelen apelar de manera ambigua a elementos difusos para hablar de la elección humana, tales como la "búsqueda del propio interés", la "consecución del placer y la evitación de dolor", el cálculo de "costes y beneficios" o la "maximización de las ganancias". Pero dichos argumentos son habitualmente difíciles de identificar, explorar y cuantificar. Por lo demás, no siempre parecen ser factores tan transparentes como se pretende en las dinámicas criminales. De hecho, ni tan siquiera parecen serlo en el marco de las decisiones económicas, terreno en el que operan como una suerte de baluarte teórico al que se ha concedido prejuiciosamente, sin muchos datos que apoyen la idea, una preeminencia quasi reverencial (López Pita, 2020). Ello por no hablar de otros planteamientos vinculados a procesos psicosociológicos complejos que operarían como generatrices de la criminalidad, tales como la observación, la imitación o la asociación diferencial, que, y es también una crítica bien conocida, suelen limitarse a describir las conductas antisociales antes que explicar sus mecanismos de adquisición y puesta en marcha (Akers, 1998).

Por lo demás, no existe una definición universalmente aceptada de términos como "delito", "crimen", "acto criminal", y otros similares en el campo de la criminología por cuanto las conductas no son caracterizadas de criminales o delictivas únicamente por sí mismas, por ser como son —lo cual facilitaría mucho las cosas—, sino también con relación a un marco ético-moral y legal de referencia, así como filtradas por el tamiz teórico de los investigadores de turno —sociológico, psicológico, médico, penal, y etcétera—. Esto dificulta sobremanera la comparación entre las diferentes hipótesis y modelos teóricos, pues siempre parten de marcos conceptuales diversos, a la par que se aplican a contextos dispares y heterogéneos

(García-Pablos de Molina, 2016). Se debe reconocer que es prácticamente imposible para los esforzados criminólogos —docentes, alumnos, investigadores—, por lo tanto, alinear las teorías basadas en el "interés personal" o el "cálculo racional" con aquellas otras que se apoyan en factores "motivacionales", aspectos "emocionales" o "variables fisiológicas". Esta discrepancia ha generado gran controversia en el ámbito de la criminología que, por ello, ofrece el aspecto de un extraño conglomerado sedimentario en el que se estratifican sin solución de continuidad los genes y las leyes, pasando por las intenciones, los ambientes, la ética, la personalidad, las diversas perspectivas biológicas, las visiones antropológicas y neurológicas y, en la actualidad, para terminar de complejizarlo todo, unos contextos de acción digital-virtual que tienen sus propias normas, técnicas, tiempos y dinámicas (García-Pablos de Molina, 2016; Calderoni, 2021). Este panorama en el que “todo vale” y “todo suma” hace que la criminología, en tanto que ciencia, academia y profesión, devenga en un controvertido “cajón de sastre”, difícil de discernir para el profano —que suele quedar anclado en el tópico de las “tipologías” criminales y la investigación policial—, de compleja transmisión para el especialista y, en general, de valor e interés limitados para otras formas de conocimiento adyacentes que la observan como un saber, repetimos, auxiliar y de índole consultiva: “La criminología contemporánea no presenta un cuerpo teórico unificado, sino una acumulación de enfoques diversos —biológicos, psicológicos, sociológicos, jurídicos— que se superponen sin integración real. Esta pluralidad, lejos de enriquecer la disciplina, genera confusión conceptual y limita su eficacia práctica.” (García-Pablos de Molina, 2016, p. 112).

Para abordar estas adversidades, Wikström et al. (2012) propusieron explicar los actos delictivos como procesos interactivos, pero no deterministas, que involucran básicamente "acciones" en "situaciones", destacando así la importancia de tener una sólida "teoría de la acción" aplicada a "contextos" específicos. Estos actos situados, en última instancia, implican la transgresión de ciertas reglas de conducta presentes, y definen el delito como un acto que viola una regla de conducta moral definida legalmente. De esta manera, el crimen se considera un subconjunto de conductas concreto que se encuentra bajo el paraguas de un conglomerado más amplio de actos que violan reglas de conducta morales. Aunque no todas estas conductas y/o perspectivas morales estén especificadas en una ley vigente y, por lo tanto, no tengan la consideración de delitos *per se*, ello no implica que no sigan los mismos mecanismos que impulsan los delitos desde una perspectiva legal (Janosch González, 2013) y, por lo tanto, llegar a considerarse “pre” o “peri” delictivas. En resumen: la SAT define el crimen como un acto contextual que transgrede alguna regla de conducta establecida en una ley —según el código penal de cada estado— y que puede ser analizada en términos de “acción moral”.

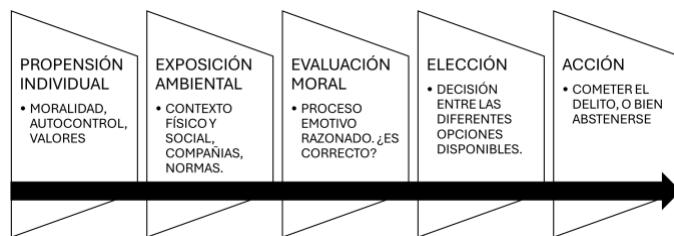
Con *acción moral* se hace referencia a la conducta guiada por normas que determinan lo que es correcto o incorrecto hacer en situaciones y contextos determinados (Wikström y Treiber, 2016). Lo interesante es que definir el delito operativamente como un acto que infringe una norma de conducta moral, reflejado en la forma de una ley-norma que se aplica dentro de un espacio-tiempo dado, tiene la ventaja de que tal caracterización puede aplicarse a cualquier tipo de delito, sin importar la ubicación geográfica —aunque los delitos puedan variar en diferentes lugares—, el periodo temporal —incluso para delitos nuevos, o bien actos que ya no se tipifican así— o el entorno ecológico-situacional en el que la persona se encuentre —sea este cual fuere—. Y ello porque, en última instancia, de lo único que se está hablando es de la violación de una regla de conducta moral que esté especificada en alguna ley-norma concreta. Por tal razón, puede afirmarse que la SAT es, en esencia, una teoría general de la acción moral (Wikström et al., 2012), pues aborda todos los tipos de transgresiones de las reglas morales, sin importar cuándo o dónde ocurran, centrándose específicamente en el mecanismo que conduce a dicha transgresión y no en el contenido específico de la regla moral que se desobedece, que puede cambiar con el tiempo y el lugar (Pauwels, 2018a; Pauwels, 2018b). En consecuencia, el mecanismo causal de percepción-acción estaría presente de una manera invariante tanto en los delitos menores, como en los delitos graves.

Una buena forma de entender todo esto sin disonancias o estridencias pasa por asumir que lo que convierte a un acto en “delito” o “crimen” no es la mayor o menor gravedad que se le atribuya externamente —error habitual tanto entre los

medios de comunicación, como entre el vulgo y los neófitos—, lo cual solo introduce confusión y sesgo, sino la conducta transgresiva en sí y el contexto teórico en el que ésta se analiza. Una de las implicaciones inmediatas de este enfoque es que las políticas criminales a medio y largo plazo serían más efectivas —y baratas— si se enfocaran hacia la educación en la conformidad, es decir, hacia el fomento de una conducta moral consistente entre los futuros ciudadanos, en lugar de aumentar constantemente la presión policial o endurecer las leyes (Pano Valladares et al., 2024). Algo que requiere también, y por cierto, de comportamientos ejemplares entre quienes ocupan puestos de responsabilidad en las instituciones sociales. De hecho, y esto es algo que a menudo se olvida, cuando se exige una ley “más dura” ocurre que dicha ley no solo se rigoriza para “los malos”, sino para toda la sociedad en su conjunto. Así, un endurecimiento progresivo y exponencial de la penalidad terminará siendo disfuncional para todos los actores sociales. Y ello sin entrar a enjuiciar los altos costes económicos que devienen del establecimiento de sistemas policiales, judiciales y penitenciarios más castigadores y represivos. En otras palabras: más útil que amenazar de suerte constante con sanciones legales, que además limitan la percepción individual de libertad, es que las personas sientan una motivación intrínseca a respetar la ley, basada en valores morales compartidos, coherentes y sólidos. No es el signo de los tiempos presentes, en los que lamentablemente parece darse un resurgir del individualismo y el “populismo punitivo”, pero a la hora de la verdad, y a todos los efectos, la investigación muestra que siempre será más útil y eficiente en todos los sentidos educar y reintegrar que castigar y excluir (Romero Noboa et al., 2024).

Parece establecido en la literatura, por ejemplo, que en las sociedades occidentales la mayoría de los delitos sexuales son cometidos habitualmente por hombres jóvenes, aproximadamente entre los 18 y los 30 años, dato que tiene un importante valor orientativo, si bien cabe aclarar que se toma la estadística “bruta” de agresores sexuales a mujeres, sin desglosar por tipo de agresión o tipo preferencial de víctima. Es bien sabido que, en función del tipo de agresión sexual específico que se estudie, las edades de los implicados pueden sufrir importantes variaciones, por lo que no puede elevarse acríticamente al rango de categoría. Sea como fuere, es importante recordar que ni el género ni la edad, que son características personales, deberían ser considerados de manera simplista como causas directas del crimen. Una persona no agrede sexualmente simplemente por ser hombre, o por ser joven y, de hecho, la inmensa mayoría de hombres jóvenes nunca ha agredido o agredirá sexualmente a alguien, ni ha tenido la intención de hacerlo. Esta es una manera simplista —y banal— de interpretar la contingencia estadística. Correlación no implica causalidad del mismo modo que la probabilidad no certifica la posibilidad. Frente a ello, la SAT propone que la causa de un delito en particular se origina a través de un proceso de percepción y elección que ocurre cuando una persona se encuentra en un contexto físico y social específico. En esa situación, que surge de la interacción entre la persona y el entorno, tal sujeto evalúa —no necesariamente de forma consciente y razonada, pues puede tratarse de un proceso emotivo-simbólico— la posibilidad de cometer un delito como una de las diversas opciones disponibles. Luego tomará una decisión al respecto y, finalmente, actuará de acuerdo con tal elección, ya sea cometiendo el delito o no (Wikström, 2017). De esta manera, el delito surge de la interacción entre la predisposición individual al crimen presente en el sujeto, y la exposición a diferentes entornos y contextos que pueden propiciar el delito en un momento dado (Fig. 2).

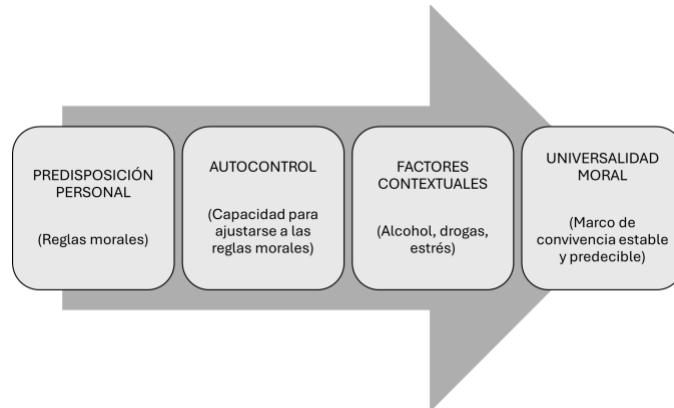
Figura 2. Modelo de elección-acción SAT



Con la idea de una "predisposición personal" se hace referencia a la inclinación del individuo para percibir y elegir llevar a

cabo actos delictivos. Constaría de dos componentes principales: las reglas morales personales —que pueden no coincidir en todo o en parte con las leyes vigentes— y la capacidad disponible en la persona de ejercer el autocontrol (Kroneberg y Schultz, 2018). El autocontrol, por otro lado, queda definido como la habilidad para actuar de acuerdo con las propias reglas morales personales (Pauwels, Svensson y Hirtenlehner, 2018), y dependería tanto de las características personales del individuo y de las funciones ejecutivas neurológicas, como de otros factores presentes en el contexto, ya sean momentáneos o coyunturales, como el consumo de alcohol o drogas y el nivel de estrés presente (Wikström, 2017). Es importante destacar, anticipándose a una posible crítica, que no se implica aquí una suerte de alambicado relativismo moral: la investigación biológica, antropológica y psicosocial ha avanzado lo suficiente a lo largo de la última centuria como para establecer con rigor que existen fundamentos teóricos y empíricos sólidos que, en general, explican por qué ciertas reglas morales son universales en todas las sociedades, ya que estarían relacionadas con necesidades biológicas humanas, así como con la necesidad adaptativa de vivir en un contexto social ordenado y predecible (Fig. 3).

Figura 3. Predisposición personal y modelo SAT



Es fundamental distinguir entre los "valores morales" y las "reglas morales" de una persona, pues no tienen por qué coincidir y, de hecho, no suelen hacerlo. Todo el mundo tiene ciertos valores morales generales —lo que se considera que es bueno y malo *in abstracto*—, pero cuando la persona se enfrenta a una toma de decisiones concreta, puede optar por seguir unas reglas morales específicas —lo que es bueno y malo "hacer" en tal situación particular—. Y estas reglas pueden, o no, estar perfectamente alineadas con sus valores de partida o bien subvertirlos. Un ejemplo sencillo sería el siguiente: alguien puede considerar que robar está mal por definición —*valor moral*—, y estar además plenamente convencido de la veracidad de este principio, pero también decidirse coyunturalmente por robar una manzana de un puesto si lleva dos días sin probar bocado —*regla moral*—, por mucho que ello pueda avergonzarle y parecerle tan censurable como odioso. Ambos eventos, como se advierte, no solo son ciertos para la misma persona, sino que también son compatibles con respecto a la situación en la que se encuentra.

Lo importante entonces es entender que los valores morales pueden ser "absolutos", pero las reglas morales no lo son en modo alguno. La fuerza del conflicto entre un valor y una regla moral personal en particular puede reflejarse, y lo hace, en las emociones asociadas al mismo, como la vergüenza y la culpa, que operan como sentimientos anticipados ante la percepción —o la posibilidad— de ejecución de un acto que, aplicando una regla moral particular, viola valores morales conocidos y aceptados (Wikström et al., 2012) (Fig. 4).

En síntesis, el crimen particular emerge de la interacción entre la inclinación de una persona a cometer delitos y de las características criminógenas del entorno en el que se encuentra. Según la SAT, como ya se ha expresado, la inclinación a cometer delitos depende de las normas morales personales del sujeto —reglas— y de su capacidad para ejercer autocontrol

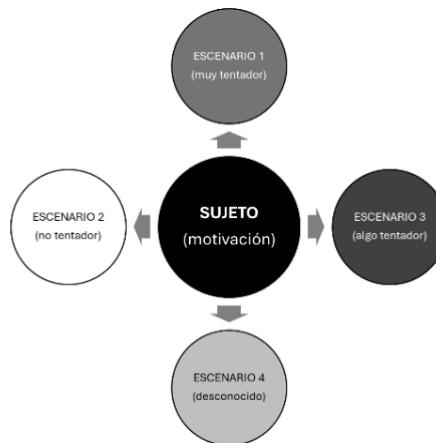
en un contexto dado, aunque dicha capacidad puede verse afectada por factores como el consumo de alcohol, drogas o el estrés emocional intenso. Por otro lado, las características criminógenas del entorno dependen de lo que se percibe como "moral del ambiente" más que de la realidad en sí misma, así como de la presencia o ausencia de elementos disuasorios que fomenten o desalienten la violación de las normas morales (Wikström et al., 2012).

Figura 4. Valores morales frente a reglas morales



Recuérdese en este punto que las personas son seres biopsicosociales con cognición, experiencia vital y voluntad, lo que significa que tienen "agencia", esto es, capacidad de tomar decisiones y actuar conscientemente. En otro caso sería imposible dar por sentada la existencia de principios jurídicos elementales como la responsabilidad, la imputabilidad o la culpabilidad. En este contexto, pues, el término "situación" no se refiere a lo mismo que en otras teorías sociales, donde se entiende más como un mero sinónimo de "ambiente" —o *environment*. La acción en sí misma implica una serie de movimientos guiados por la persona, que pueden ser reflexivos o automáticos si están influenciados por hábitos y/o aprendizajes previos. Lo crucial aquí es que las personas y los entornos son diferentes, y solo las interacciones específicas entre la persona y el entorno —las situaciones concretas— darán lugar a los actos delictivos particulares. Por lo tanto, la inclinación a cometer delitos por sí sola no es suficiente para explicar el crimen, ya que la "propensión" es fundamentalmente diferente de la "acción". Es necesario que existan entornos criminógenos que brinden la oportunidad de percibir conglomerados de acciones alternativas, incluidas las criminales.

Figura 5. Escenarios y motivaciones



En diferentes escenarios, las personas experimentarán distintas tentaciones y provocaciones que generarán "motivaciones" dispares. Además, cada escenario tendrá sus propias normas morales y un nivel de disuasión inherente y propio que va a influir retroactivamente en el cumplimiento de tales normas morales (Pauwels, Svensson y Hirtenlehner, 2018). Precisamente por ello, la motivación del agresor sexual, por poner el caso, no operaría de suerte constante, sino intermitente: entretanto unos contextos podrían resultarle muy motivadores hacia la agresión, otros, simplemente, le podrían parecer irrelevantes en materia sexual. Y es que, como resulta obvio suponer, el delincuente, al igual que el carpintero, el docente o el panadero, no es tal cosa a "tiempo completo", sino en función de las circunstancias (Fig. 5). Ello, en última instancia, alinea los preceptos de la SAT con un elemento central de la investigación sociológica contemporánea: no existen roles en personas, sino personas en roles (Mayo, 2022).

#### IV. IMPLICACIONES OPERATIVAS DE LA SAT PARA LA INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA

Desde el marco de la SAT, el delito ocurre básicamente, y permítase a hora la simplificación, por la interacción entre la propensión personal y la criminogenia específica del ambiente. La propensión se mide, pues, mediante instrumentos que valoran la moralidad individual —como escalas de reglas y emociones morales, y cuestionarios basados en escenarios hipotéticos o viñetas—, entretanto el autocontrol es evaluado con escalas de autocontrol situacional. Cuando la moralidad es débil o el autocontrol resulta insuficiente, la propensión a delinquir aumenta.

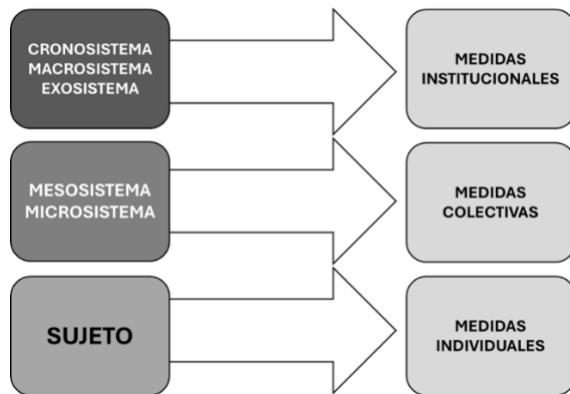
A su vez, la criminogenia del ambiente específico se analiza mediante auditorías situacionales, listas de chequeo sobre normas percibidas en el entorno y evaluaciones del espacio físico basadas en principios de diseño ambiental orientados a reducir el delito, y que revisan aspectos como visibilidad, los accesos, los puntos ciegos, la iluminación o la supervisión natural. También se incluyen registros estructurados sobre controles presentes en el entorno, tales como la vigilancia humana, las cámaras o la presencia de terceros que pudieran intervenir llegado el caso. Y el delito emerge cuando una persona con cierta propensión a delinquir se expone a un escenario con la suficiente oportunidad criminógena. Por todo ello, una estrategia preventiva esencial en el marco de la SAT consistiría en identificar —mediante los mencionados instrumentos— tanto a las personas o grupos con alta propensión, como los entornos con alta criminogenia, para evitar su convergencia espaciotemporal. Esto permitiría fortalecer la moralidad y el autocontrol del propio sujeto y, simultáneamente, transformar los entornos en la medida suficiente como para reducir su particular atractivo delictivo.

Además, desde la perspectiva de la SAT, la reducción de la propensión y de la criminogenia no va a depender únicamente de intervenciones individuales, puntuales o meramente situacionales, sino también de las acciones institucionales y de las políticas colectivas. En primer lugar, la escuela cumple una función preventiva esencial, ya que es uno de los principales contextos de socialización moral: establece normas explícitas de convivencia, promueve la internalización de reglas morales prosociales y contribuye al desarrollo del autocontrol mediante el establecimiento de rutinas, la regulación emocional, así como la resolución de conflictos y prácticas que fortalecen la capacidad de actuar —o inhibirse— conforme a los propios principios en situaciones provocadoras. En segundo lugar, las políticas sociales orientadas a la mejora del entorno pueden disminuir de suerte activa la criminogenia de los ambientes al transformar espacios deteriorados, reforzar la cohesión comunitaria, aumentar la supervisión natural, mejorar la presencia institucional y garantizar condiciones materiales que reduzcan la percepción de ausencia de normas. De tal modo, tanto la acción educativa como las políticas sociales vienen a confluir sobre los dos pilares causales de la SAT —propensión y ambiente— evitando la convergencia entre individuos vulnerables y escenarios criminógenos, así como reduciendo de forma estructural las oportunidades para la acción delictiva.

No obstante, no cabe imaginar que se está ante la panacea que resolverá todos los problemas y es necesario reconocer también las limitaciones de la SAT, precisamente, porque ello puede conducir hacia acciones e investigaciones futuras que ayuden a resolver sus dificultades. De hecho, y a pesar de su solidez conceptual, algunos de sus constructos centrales —

como la “moralidad personal” y el “autocontrol situacional”— presentan dificultades obvias de operacionalización y medición objetiva, dependiendo en gran medida de instrumentos de autoinforme, evaluación de escenarios hipotéticos o cálculo de indicadores indirectos que pueden introducir sesgos y limitar la precisión empírica. Asimismo, aunque la SAT insiste incansablemente en la interacción persona-situación, sigue otorgando un peso considerable a los rasgos individuales, hecho que puede inducir a caer en errores en el que ya incurrián otras teorías previas como el de subestimar la influencia de factores estructurales más amplios —como la desigualdad, la ausencia de políticas sociales, la desorganización comunitaria o la disponibilidad diferencial de oportunidades—, y también a infraestimar el papel de los propios elementos situacionales en la configuración de la acción. Estas limitaciones metodológicas y teóricas apuntan hacia dos necesidades elementales: continuar refinando los instrumentos de medición, e integrar de manera más explícita los condicionantes sociales y ambientales en la investigación aplicada, garantizando que las estrategias preventivas derivadas del modelo mantengan un anclaje empírico robusto y una perspectiva ecológica completa. Con todo, y como se tratará de mostrar a continuación, estas limitaciones no invalidan el potencial integrador de la SAT, sino que señalan caminos de mejora para un enfoque que es actualmente uno de los más prometedores en el análisis situacional del delito (Fig. 6).

**Fig. 6. Niveles de análisis y marcos de intervención SAT**



## V. CONCLUSIONES

Se cerrará esta introducción al modelo propuesto con un pequeño —aunque cabe suponer esclarecedor— análisis que puede servir como un ejemplo de lo que la SAT y sus implicaciones, bien gestionados, podrían aportar a territorios como los estudios policiales, la investigación criminal y el análisis de conducta. Para ello nos acercaremos al terreno de las agresiones sexuales.

Por lo común muy publicitadas y simplificadas en los medios generalistas, al hablar de agresiones sexuales se enfrenta un conglomerado de delitos complejo, con grandes particularidades, que tienden a generar problemas colaterales preocupantes y diversos, como un grave sufrimiento victimal, una gran alarma social y obrar, a la postre, como fuente de enconados debates sociopolíticos. Todo ello suele desencadenar investigaciones policiales y acciones judiciales particularmente mediáticos y enredosos que, retroactivamente, también suscitan un fuerte impacto en las víctimas por la vía de la victimización secundaria y *ex post attendantes* (Gutiérrez de Piñeres, Coronel y Pérez, 2009; Domínguez Vela, 2016). Por aportar datos generales que inviten a la reflexión, y sin afán de resultar punitivos, se recordará que, según el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de España, en 2024 se “conocieron” por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) —se habla de denuncias e investigaciones— 22.846 delitos contra la libertad sexual, de los cuales 13.674 fueron abusos/agresiones sexuales y, de entre ellas, 5.222 se convirtieron en abusos/agresiones sexuales con penetración. Significemos en, en total, se esclarecieron, contando todas las tipologías de delitos contra la libertad sexual, un total de 15.137, lo cual arroja un montaje de “cifra gris” —delito investigado, pero no aclarado— de 2.917 denuncias. En lo tocante

a abusos/agresiones con penetración, las no esclarecidas en el año 2024 fueron 942 (Ministerio del Interior, 2025). Lo cierto es que un elevado porcentaje de estas agresiones/abusos se tuvieron lugar en locales comerciales, viviendas y otros espacios anexos tales como portales, garajes o trasteros (Janosch González, Pérez-Fernández y Soto Castro, 2020).

Sea como fuere, la “cifra gris” que se observa en este tipo delictivo (v. nota 4) refleja una evidencia policial, victimal y judicial ominosa: el esclarecimiento de las agresiones sexuales cometidas por individuos desconocidos para las víctimas es más complejo que el de aquellos casos en las que existe algún tipo de vínculo entre víctima y victimario que facilite a los investigadores una identificación positiva del agresor y la consiguiente obtención, llegado el caso, de indicios que puedan obrar como eventual prueba en sede judicial (Corovic, Christianson y Bergman, 2012; Janosch, Pérez-Fernández y Herrero, 2025). Téngase en cuenta que la dinámica cognitivo-conductual de estos individuos en concreto tiende a operar mediante un proceso de escalada, lo cual implica que, con relación con su potencial peligrosidad, es muy posible la presencia de un sesgo de serialidad —o cuando menos potencial repetitividad— que los conduzca a cometer más de una agresión sexual en el transcurso de su carrera delictiva (Pueyo y Redondo Illescas, 2007). Y ello especialmente porque, antes que un vínculo directo con trastornos diagnosticables, estos agresores se ven impulsados por la influencia de una amalgama inconcreta de elementos socioculturales, contextos disfuncionales, estresores vitales y estructuraciones patológicas de su personalidad (Arqué-Valle et al., 2024).

Asumiendo desde el modelo propuesto que el contexto —ambiente material y humano— en el que el delincuente actúa modifica su comportamiento, se entiende que las estrategias y recursos que pueden ser perfectamente motivadores y útiles al criminal en determinado lugar no necesariamente tienen por qué tener el mismo valor de impulso y aplicabilidad en otro ecosistema criminal-delincuencial diferente (Pérez-Fernández et al., 2025). Consideradas las cosas de este modo se entenderá que, desde el marco de la SAT, analizar la agresión sexual de forma operativa a partir de las interacciones entre situaciones y personas es más importante que perderse en un maremagno de tesis opinables —e inverificables— acerca de la nacionalidad, la ideología política, la identificación sexual o la religión de una persona. Elementos todos ellos en los que suelen incidir las estadísticas oficiales —e incluso algunas tendencias investigadoras— y que no son causas por sí mismas de la delincuencia en ninguna de sus formas o, cuando menos, no debieran evaluarse como más importantes que otras circunstancias personales, tales como la edad, la profesión o el nivel de estudios. En realidad, y siendo rigurosos, todas ellas son meros atributos circunstanciales de la persona que, por lo demás y en muchos casos, son cambiantes. Por ello, cuando se utilizan como elementos generadores de “perfil”, ofrecen perspectivas genéricas que tal vez tenga alguna utilidad sociológica o clasificadora, pero que a menudo sólo sirven para el fomento de discursos políticos cuestionables y que en nada ayudan a los intereses del criminólogo (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006). Menos aún, por cierto, a los de la intervención policial, el análisis de conducta o el estudio jurídico y penitenciario del asunto.

Del mismo modo que no tendría sentido retornar a los días de Alphonse Bertillon (1853-1914) y Cesare Lombroso (1835-1909) para sostener que alguien es más propenso a cometer ciertos delitos por tener mayor o menor estatura, o bien por la forma de su cráneo, tampoco lo tiene hacer excesivo hincapié en otros atributos personales y/o fisiológicos. Hecho que, además, reintroduce el debate científico en el espínoso y controvertido ámbito de la preservación de los derechos y libertades individuales. Se deben evaluar variables como la nacionalidad o la religión con el mismo rigor que otras concusas coadyuvantes a diferentes formas de delincuencia reconocidas en la literatura, tales como la pobreza, el nivel de estudios, la falta de oportunidades, los policonsumos, el absentismo escolar, las compañías inadecuadas, y etcétera (Pérez-Fernández, Janosch y Popiuc, 2023). Dicho de otra manera: al igual que carecería de sentido afirmar que una persona comete delitos —o no lo hace— a causa del color de su cabello o de su peso en kilogramos, tampoco es coherente sostener que podría verse impelida a cometerlos por el mero hecho de haber nacido en determinado país, de ser partícipe de determinado sentir ideológico, de identificarse con un género específico o de practicar determinada religión (Janosch, Pérez-Fernández y Herrero Roldán, 2024).

Wortley y Smallbone (2014), por ejemplo, han mostrado en sus trabajos sobre agresiones sexuales a menores cómo las oportunidades inmediatas y la estructura del entorno influyen en la comisión del delito por parte del agresor potencial con más intensidad, incluso, que sus características estables. En el contexto de agresiones adultas, por otro lado, Leclerc et al. (2016) identificaron la presencia de un amplio elenco de “precipitadores situacionales” —como las circunstancias concretas que favorecen el uso de la fuerza y la penetración— en el 75,8 % de los casos estudiados. Así las cosas, se ha subrayado que muchas intervenciones penitenciarias y rehabilitadoras centradas en el agresor sexual todavía siguen concentrándose excesivamente en sus características personales, subestimando sin embargo la posibilidad de modificar las condiciones situacionales, lo cual les restaría eficacia a medio y largo plazo (Smallbone y Cale, 2017). Del mismo modo, y en esta misma línea, otros trabajos han presentado narrativas en las que se observa como el cambio de contexto precede tanto al inicio como al cese de conductas sexuales ilícitas, planteándolo como parte de la estrategia de gestión de la culpa (Farmer, McAlinden & Maruna, 2016). Nosotros mismos hemos encontrado en nuestras investigaciones que la convergencia de determinados eventos espacio-temporales y psicoeducativos pueden obrar no sólo como factores detonantes de la agresión sexual, sino también como elemento discriminador que permitiría establecer criterios funcionales para el análisis de conducta, la acción policial y la prevención de futuras agresiones (Janosch et al, 2023; Janosch y Pérez-Fernández, 2025).

Frente a otros planteamientos teóricos más generalistas y quizás algo “etéreos”, se advierte que la SAT ofrece perspectivas de interpretación criminológica más operativas, proclives al diseño de planes de acción directa, y capaces de sacar al criminólogo de su habitual papel secundario o auxiliar para introducirlo por derecho propio en el plano de la intervención técnica y directa en contextos muy diversos. Así las cosas, desde el paradigma de la SAT, y siguiendo con el ejemplo de los delitos sexuales —con un adecuado estudio podrían trasladarse a otros eventos y contextos delictivos particulares—, se pueden proponer acciones preventivas, tanto en el plano individual como en el colectivo, así como otras acciones interventoras con los delincuentes identificados, víctimas y testigos que pueden llegar a resultar de gran utilidad operativa para analistas e investigadores (Tabla 1).

**Tabla 1. Propuestas situacionales para la mejora en el contexto del delito sexual (elaborado a partir de Wortley y Smallbone, 2006; Leclercq et al., 2016)**

| Reducción de oportunidades  | Educación y empoderamiento  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejora de la iluminación en espacios públicos y privados.</li> <li>Control de acceso a zonas vulnerables (baños, dormitorios, áreas aisladas).</li> <li>Aumento de la supervisión adulta en contextos escolares o institucionales.</li> <li>Implementación de tecnologías de vigilancia (cámaras, sensores de movimiento) que aumenten la percepción de riesgo para el potencial agresor y disminuyan la probabilidad de que se perciba una oportunidad “segura” para actuar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Programas adaptados de formación en consentimiento, límites personales y habilidades de comunicación.</li> <li>Entrenamiento en resistencia verbal y física para potenciales víctimas.</li> <li>Fomento de la intervención activa de testigos que promueve la responsabilidad compartida en contextos grupales.</li> <li>Desarrollo de competencias socioemocionales que refuerzan la moralidad práctica y la capacidad de tomar decisiones éticas en situaciones ambiguas.</li> </ul> |

Cómo citar este artículo en formato APA:

Pérez-Fernández, F & Janosch, H. (2025). La teoría de la acción situacional (SAT) a examen: Un enfoque para la tecnificación de la investigación criminológica. *Behavior & Law Journal*, 11(2), 1-15. DOI: 10.47442/blj.2025.149

Behavior & Law Journal

Año 2025

Volumen 11 Número 2

## VI. REFERENCIAS

- Akers, R. L. (1998). *Social Learning and Social Structure: A General Theory of Crime and Deviance*. Boston: Northeastern University Press.
- Arqué-Valle, P., Pastor-Cárcel, A., Roca-Mercadé, C. y Soria M.A. (2024). Influencia cultural en la motivación sexual de los asesinos seriales. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 16(1), 145-159, doi: <https://doi.org/10.22335/rct.v16i1.1908>
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI.
- Brantingham, P. L., & Brantingham, P. J. (1993). *Nodes, paths and edges: Considerations on the complexity of crime and the physical environment*. *Journal of Environmental Psychology*, 13, 3-28.
- Bronfenbrenner, U. (1979/1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Bunge, M. (2006). A systemic perspective on crime. In Wikström, P-O. and Sampson, R. J. (Eds.) *The explanation of crime: context, mechanisms, and development*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Calderoni, F. (2021). *Cybercrime and Criminology: Challenges in the Digital Era*. London: Routledge.
- Cohen, L. E., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine activity approach. *American Sociological Review*, 44(4), 588-608.
- Cornish, D. B., & Clarke, R. V. (1987). Understanding crime displacement: An application of rational choice theory. *Criminology*, 25(4), 933-947.
- Corovic, J., Christianson, S.A. y Bergman, R. (2012). From crime scene actions in stranger rape to prediction of rapist type: single victim or serial rapist? *Behavioral Science and the Law*, 30, 764-781.
- Domínguez Vela, M. (2016). Violencia de género y victimización secundaria. *Revista Digital de Medicina Psicosomática y Psicoterapia*, Vol. 6(1). [disponible en: [https://www.psicociencias.org/pdf\\_noticias/Violencia\\_de\\_género\\_y\\_victimización\\_secundaria.pdf](https://www.psicociencias.org/pdf_noticias/Violencia_de_género_y_victimización_secundaria.pdf), recogido en mayo 2024].
- Farmer, M., McAlinden, A.-M., & Maruna, S. (2016). Sex offending and situational motivation: Findings from a qualitative analysis of desistance from sexual offending. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 60(15), 1756-1775. <https://doi.org/10.1177/0306624X16668175>
- García-Pablos de Molina, A. (2016). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S. (2006). *Principios de criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gottfredson, M. R., & Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford University Press.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E. y Pérez, C.A. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit* [online], 15(1), 49-58 [disponible en: [https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1729-48272009000100006](https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1729-48272009000100006), recogido marzo 2024].
- Janosch González, H. (2013). Fundamentos filosóficos de la criminología en Hirschi y Wikström. ¿Popper o Bunge? En Serrano Maíllo, A., y Birkbeck, C., (Eds.) *La Generalidad de la Teoría del Autocontrol. Una primera extensión de la teoría general del delito a los países de habla hispana*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Janosch, H. y Pérez-Fernández, F. (2025). *Agresiones sexuales. Un enfoque psicosocial del análisis del comportamiento criminal*. Madrid: Dykinson (en prensa).
- Janosch, H., Pérez-Fernández, F., Nut, D. y Marset, M. (2023). Asaltantes sexuales desconocidos para la víctima en España. Un análisis mediante escalamiento multidimensional (EMD) a partir de un análisis de sentencias. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, 30, 395-411.
- Janosch, H., Pérez-Fernández, F. y Herrero, S. (2025). Asaltantes sexuales desconocidos para la víctima en la Comunidad de Madrid: un análisis exploratorio a partir de sentencias condenatorias de la Audiencia Provincial. H. Janosch y F. Pérez-Fernández (coords.), *Panorámica de los delitos sexuales en España*. Madrid: Dykinson, 43-85.
- Janosch, H., Pérez-Fernández, F. y Popiuc, M. (2023). Bajo autocontrol en hombres no-heterosexuales como predictor de comportamientos de agresión sexual contra mujeres. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 65-79, <https://doi.org/10.47442/blj.2023.100>
- Janosch, H., Pérez-Fernández, F., Popiuc, M. y López-Muñoz F. (2024). Relationship between low personal morality and impersonal sex with sexual aggression behaviors towards women in a sample of Spanish heterosexual men. *Journal of Asia Pacific Studies*, 7(2), 109-139.
- Janosch González, H., Pérez-Fernández, F. y Soto Castro, J.E. (2020). Un modelo de perfilación para agresores sexuales desconocidos que agreden en las entradas de los edificios. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª época, 24, 243-258.
- Kelsen, H. (1992). *Teoría pura del derecho* (2ª ed.). México: UNAM.
- Kroneberg, C. y Schultz, S., 2018. Revisiting the role of self-control in Situational Action Theory. *European Journal of Criminology* 15(1), 56-76.
- Leclerc, B., Wortley, R., y Dowling, C. (2016). Situational precipitators and interactive forces in sexual crime events involving adult offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 43(11), 1600-1620. <https://doi.org/10.1177/0093854816660144>
- Lewin, K. (1951/1988). *La teoría del campo en las Ciencias Sociales*. Barcelona: Editorial Paidós.
- López Pita, I. (2020). *Decisiones económicas y gente corriente*. Madrid: Behavior and Law Ediciones, S.L.
- Mayo, I. (2022). Roles, personalidad y estilo de vida: hacia una concepción personológica de los roles. *Encuentros. Teoría Social y Pensamiento Crítico*, Extra(1), 12-30. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6550893>
- Ministerio del Interior de España (2025). *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2024*. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es>
- Pano Valladares, B. J., Costilla Leyva, Q., & Añorve García, E. (2024). Estrategias de prevención de conductas antisociales y delictivas desde la perspectiva de la criminología en la educación básica. *Latam Journal of Criminology*, 5(4), 1-15. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2345>
- Pauwels, L., 2018a. Analysing the perception-choice process in Situational Action Theory. A randomized scenario study. *European Journal of Criminology*, 19(1), 130-147.
- Pauwels, L. (2018b). The conditional effects of self-control in situational action theory. A preliminary test in a randomized scenario study. *Deviant Behavior*.
- Pauwels, L. J. R., Svensson, R., y Hirtenlehner, H. (2018). Testing Situational Action Theory: A narrative review of studies published between 2006 and 2015. *European Journal of Criminology*, 15(1), 32-55. <https://doi.org/10.1177/1477370817732185>
- Pérez-Fernández, F. (2004). El medio social como estructura psicológica: Reflexiones a partir del modelo ecológico de Bronfenbrenner. *eduPsykhé. Revista de Psicología y Educación*

(3)2, 161-177. <https://doi.org/10.57087/edupsykhe.v3i2.3752>

Pérez-Fernández, F., Janosch, H., López López, E. y López-Muñoz, F. (2025). Violencia sexual ejercida por desconocidos en Madrid y Barcelona: Un análisis situacional. *Revista Logos Guardia Civil*, 3(2), 171-196.

Pérez-Fernández, F., Janosch, H. y Popiuc, M. (2023). Bajo autocontrol en hombres no-heterosexuales como predictor de comportamientos de agresión sexual contra mujeres. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 65-79. <https://doi.org/10.47442/blj.2023.100>

Pratt, T. C., & Cullen, F. T. (2000). The empirical status of Gottfredson and Hirschi's general theory of crime: A meta-analysis. *Criminology*, 38(3), 931-964. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2000.tb00911.x>

Pueyo, A.A. y Redondo Illescas, S. (2007). Predicción de la violencia. Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173.

Ríos Corbacho, J. M. (2024). Sobre el concepto y el método científico de la Criminología: hacia un modelo sistémico de las ciencias criminológicas. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (31), 285-351. <https://doi.org/10.5944/rdpc.ENERO.2024.37725>

Romero Noboa, W. P., Zabala Silva, A. D. y Tipantuña Trujillo, B. I. (2024). *Populismo punitivo; ¿solución o placebo social?* *Tesla Revista Científica*, 4(1), e48. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e348>

Serrano Maíllo, A. (2017). *Delito, moralidad individual y controles*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Wikström, P-O. (2006). Individuals, settings, and acts of crime: situational mechanisms and the explanation of crime. In Wikström, P-O., Sampson, R.J. (Eds.) *The explanation of crime: context, mechanisms, and development*. Cambridge: Cambridge University Press.

Wikström, P.-O. (2011). Does Everything Matter? Addressing the Problem of Causation and Explanation in the Study of Crime. In J. M. McGloin, C. J. Sullivan & L. W. Kennedy (Eds.), *When Crime Appears: The Role of Emergence*. London: Routledge, 19-34.

Wikström P-O., 2017. "Por qué se delinque: una teoría de la acción situacional". *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17, 337-367.

Wikström, P-O., Mann, R.P., & Hardie, B. (2018). Young people's differential vulnerability to criminogenic exposure: Bridging the gap between people- and place-oriented approaches in the study of crime causation. *European Journal of Criminology*, Vol. 15(1) 10 -31.

Wikström, P.-O., Oberwittler, D., Treiber, K. & Hardie, B. (2012). *Breaking Rules: The Social and Situational Dynamics of Young People's Urban Crime*. Oxford: Oxford University Press.

Wikström, P.-O. H., & Treiber, K. (2007). The role of self-control in crime causation: Beyond Gottfredson and Hirschi's general theory of crime. *European Journal of Criminology*, 4(2), 237-264. <https://doi.org/10.1177/1477370807074858>

Wikström, P.-O., & Treiber, K. (2016). Social Disadvantage and Crime: A Criminological Puzzle. *American Behavioral Scientist* 60(10), 1232-1259.

Wortley, R., y Smallbone, S. (2014). Applying situational principles to sexual offenses against children. *Crime Prevention Studies*, 19, 7-35.